

EXPEDIENTE ACADÉMICO Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

La integración correcta en tiempo y forma de tu expediente académico es vital, por lo que te invitamos a leer el “Reglamento de Régimen Estudiantil” y cumplir con los requisitos que ahí se consignan.

Una parte de lo que debe atender de inmediato, por el tiempo que le llevarán los trámites relacionados con su cumplimiento, es lo establecido en el Capítulo III sobre los Derechos y Obligaciones de los Alumnos, en su artículo 36 sobre el Reconocimiento de estudios cursados en el extranjero, que a la letra señala: *“Los solicitantes que hayan cursado cualquier tipo de estudios en el extranjero deberán cumplir con los trámites de acreditación para la revalidación o convalidación oficial de dichos estudios en el país donde se instala la sede UCI respectiva”*; es decir, México o Costa Rica, según corresponda.

De igual forma, en su artículo 7, el Reglamento establece que para aquellos estudiantes que teniendo sede de UCI deseen su título de la sede de otro país debe cumplir entre otros requisitos: el único documento válido de identidad es el Pasaporte y su copia en original a remitir a UCI, debe estar autenticada por el Consulado del país de la Sede donde se acreditará la carrera, establecida en el país de residencia del interesado o en un tercer país en caso de que no exista legación diplomática, o venir visados con la Apostilla de la Haya en caso de que el país de emisión del Diploma se encuentre adherido al respectivo Convenio Internacional; así mismo, la copia original del Diploma o Título a remitir a UCI, que acredite su grado de estudios debe tener el mismo proceso de apostilla descrito anteriormente.

De manera adicional, para México existe una ley federal denominada “Acuerdo Número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el Extranjero...”, mismo que dice:

“.....5. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Con excepción de las solicitudes de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria o secundaria, requerirán de apostilla o legalización, los siguientes documentos expedidos en el extranjero:

5.1.- Acta de nacimiento o documento equivalente, y

5.2.- Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.....”

Por todo lo anterior y si es la primera vez que va a legalizar un documento, le invitamos a leer la información de la siguiente hoja que hemos preparado para ayudarle.

¡Recuerde, tiene 120 días a partir de su ingreso para tener revalidados sus estudios de ingreso, debe enviarnos sus documentos legalizados y nosotros le hacemos la gestión de la revalidación ante la autoridad educativa!

Legalización de Documentos.

¿Qué es la Legalización de Documentos? - ¿Cuándo legalizar un documento?

Los documentos emitidos por un país que necesitan ser utilizados en otro, deben ser "autenticados" o "legalizados" antes de que sean reconocidos como válidos en un país extranjero. En este proceso, se le colocan varios sellos y firmas a los documentos y es de considerar que diferentes países requieren diferentes niveles de legalización, y tienen diferentes procedimientos.

Dicho procedimiento involucra certificación / autenticación jerárquica de parte de oficiales autorizados del gobierno y debería ser finalizado por una certificación especial en un Consulado o la sección consular de la Embajada del país de destino.

Por lo anteriormente explicado, se sugiere comunicarse a las Oficinas del Consulado Mexicano en su país de residencia, para lo cual ponemos a su disposición en archivo adjunto los datos de las Oficinas Consulares de México en todo el mundo.

Apostillado de Documentos

Con frecuencia, el procedimiento de legalización de documentos es reemplazado por un procedimiento simplificado de certificación conocido como apostille.

Esto es aplicable cuando tanto el país emisor como el país de destino integran un acuerdo internacional sobre simplificación de procedimientos de legalización de documentos, como lo es la Convención de la Haya de 1961.

En el caso concreto de México, sí pertenece a la Convención, por lo que si su país de residencia también pertenece a los países miembros de la Convención de la Haya, usted puede optar por este procedimiento simplificado. Para facilidad, ponemos a su disposición en archivo adjunto la lista países miembros de la Convención al XX de julio de 2013.

Traducción de documentos que requieren legalización.

Adicionalmente, un documento que tiene como objetivo ser presentado en otro país y el país de destino tiene otro idioma, necesita ser traducido al idioma del país de destino. Dicha traducción del documento debe ser realizada de acuerdo a los requerimientos del país de destino, y certificada por un notario público, en algunos casos los consulados ofrecen el servicio de traducción y apostilla.

Para poder llevar a cabo este trámite se sugiere acercarse a la Oficina de Relaciones Exteriores de su Ciudad para informarse cuál es la Oficina de su Gobierno Local que realiza esta certificación y en general para conocer los requisitos específicos y estándares con los que deben ser presentados los documentos, los cuales generalmente son presentados en conformidad con un cierto estilo o modelo.